

Anexo II (a)

Acuerdo de 8 de octubre de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las alegaciones realizadas en el marco del procedimiento abierto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la audiencia e información pública del proyecto de Real Decreto por el que se regulan los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2JWVKWFPQMC5U32P8TPD932MN	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO PARA LA AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LAS REDES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. ANTECEDENTES

- Mediante el reciente Acuerdo de 2 de septiembre de 2025, este Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las aportaciones realizadas a la Comisión Europea sobre el futuro «Paquete de medidas sobre las redes eléctricas europeas» realizadas desde la Consejería de Industria, Energía y Minas. En ese mismo Acuerdo se instó al Gobierno de la Nación a adoptar la propuesta para la planificación de la red de transporte para el periodo 2025 - 2030 en Andalucía.
- En el referido Acuerdo se destacaba la importancia de reforzar la red eléctrica para impulsar el desarrollo industrial y consolidar el papel de Andalucía como región estratégica en la transición energética, tanto a nivel nacional como europeo. Asimismo, se ponía de relieve la importancia de contar con una red más robusta, eficiente y adaptada a las necesidades y perspectiva de crecimiento de Andalucía, dotando al suministro eléctrico de la mayor calidad y seguridad de continuidad, como bien que puede considerarse de primera necesidad.
- En este sentido, entre los elementos que se trasladaron a la referida consulta pública sobre el Paquete Europeo de Redes, se incluían las dificultades que plantean en España las restricciones normativas a la inversión en red, así como las limitaciones que se vienen evidenciando en el marco jurídico nacional relativo a la planificación de las redes de transporte y distribución de electricidad sin que este marco jurídico responda plenamente a las necesidades actuales regionales.
- El pasado 11 de septiembre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico abrió un plazo para la audiencia e información pública en relación con el referido marco jurídico nacional, y en concreto sobre un proyecto de Real Decreto que se dirige a regular los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. El presente Acuerdo aborda de manera resumida las alegaciones presentadas desde la Consejería de Industria, Energía y Minas a este procedimiento.
- De acuerdo con el texto sometido a audiencia e información pública, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico pretende establecer un nuevo marco reglamentario en relación con los volúmenes de inversión en las redes de transporte y distribución, así como con el procedimiento de presentación de los propios planes de inversión por parte de las empresas distribuidoras y transportistas de electricidad, incluyendo los mecanismos de control de su efectiva ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm82MPPRK2H44AW4YEYS4ZKXX5Q	PÁG. 1/6	



- El proyecto de Real Decreto vendría básicamente a modificar el marco reglamentario establecido por el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, y el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, que respectivamente establecen la metodología para el cálculo de la retribución de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica, de conformidad con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico

2. RESUMEN DEL PROYECTO DE RD OBJETO DE LAS ALEGACIONES REALIZADAS

El proyecto actualiza la normativa sobre planes de inversión:

- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica
- Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

Tiene por objeto regular:

- a) Los límites máximos de inversión en la red de transporte y de distribución de energía eléctrica que podrán ser retribuidos con cargo al sistema eléctrico.
- b) Los volúmenes máximos de inversión con derecho a retribución con cargo al sistema eléctrico de las empresas transportistas y distribuidoras de energía eléctrica.
- c) El procedimiento de aprobación de los planes de inversión en redes de transporte y de distribución, así como su contenido y formato y los mecanismos de control de su ejecución.

Límites y volúmenes de inversión

El valor de los límites de inversión en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, y en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, vino determinado, principalmente, por la necesidad de contener los costes del sistema eléctrico en un momento en el que la prioridad era asegurar su sostenibilidad económica y financiera en un contexto de menor dinamismo de la transición energética. La cuantía de este límite se fija como un porcentaje del Producto Interior Bruto (PIB) de España previsto por el Gobierno para cada año, cuyo valor es igual al 0,065 por ciento en el caso del transporte de energía eléctrica, y al 0,13 por ciento en el caso de la distribución.

El nuevo real decreto mantiene los límites de inversión, pero permite incrementos excepcionales de esos límites. El reparto de esos incrementos se hará de manera proporcional a la retribución, pero se incorporan penalizaciones para las empresas que no usen esos incrementos excepcionales o que no presenten correctamente los informes de grado de cumplimiento de los planes.

Estos incrementos se harán por una cantidad fija, cuya cuantía será establecida mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que podrá condicionar los tipos de inversiones a las que deberán destinarse.

En las DA2 y DA3 se fijan estos incrementos para cada uno de los años del periodo 2026-2023 en 1.540M€ para distribución y 720M€ para transporte.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm82MPPRK2H44AW4YEYS4ZKXX5Q	PÁG. 2/6	



Con estos datos, los volúmenes de inversión en distribución posibles en Andalucía serían los siguientes:

- 360 M€ ligados al límite del 0,13% del PIB
- 240 M€ ligados a las inversiones excepcionales

Los criterios para realizar estas inversiones adicionales en distribución son los siguientes:

- inversiones en control de tensiones, telecontrol y medida (al menos un 10%)
- inversiones anticipatorias (destinadas a zonas con insuficiencia de red, considerándose una extensión natural de la red) (un máximo del 15%)
- Inversiones necesarias para conectar demanda residencial o industrial o para descarbonización del transporte (se liga a la obligación por parte de las distribuidoras de otorgar acceso al menos a un 75% de la nueva capacidad aflorada por las inversiones adicionales)
- Adaptación a normativa sobre avifauna (un máximo del 5%)
- Se exige presentar proyectos destinados a la mejora de la calidad de suministro en las zonas donde no se estén cumpliendo los niveles reglamentarios

Procedimiento de aprobación de los planes (distribución)

Se mantiene la fecha de presentación de los planes a las CCAA en el 1 de marzo, pero se adelanta la emisión de los informes al 15 de abril. Por otra parte, se retrasa al 1 de noviembre la aprobación de los planes por parte de la SEE. El retraso o la no emisión del informe por parte de la CA implica que se entienda emitido en sentido favorable.

Las empresas deben abrir un periodo de consultas previo con una duración mínima de un mes, con el fin de recabar las necesidades y/o propuestas de desarrollo de los interesados dentro del horizonte temporal de los planes de inversión.

Se otorga carácter público al contenido de los planes de inversión de distribución, que deben ser publicados antes de un mes desde su aprobación.

Antes del 1 de junio de cada año, las empresas distribuidoras presentarán ante la SEE y ante la CNMC un informe en el que se acredite el grado de cumplimiento del plan de inversión ejecutado el año anterior. Estos informes también serán públicos, debiendo publicarse antes del 1 de julio de cada año.

Deberán reflejar la capacidad concedida y denegada, capacidad concedida pero no contratada e información del nivel de utilización de sus redes. Adicionalmente deberán motivar las causas por las que las instalaciones previstas no se hayan puesto en servicio o estén retrasadas y las actuaciones que, no estando previstas en los planes de inversión, se hubieran puesto en servicio (estas últimas no computan para el límite de inversión si no eran previsibles cuando se elaboraron los planes). El informe recogerá las actuaciones realizadas en virtud de los incrementos excepcionales de los límites de inversión autorizadas.

Se mantienen las penalizaciones por superación/no alcance de los volúmenes de inversión en línea con lo existente, pero con algunos cambios en la redacción.

Si durante 3 años consecutivos se observase que un distribuidor realiza inversiones para otros fines distintos a los recogidos en los planes aprobados, se podrá minorar el límite total de inversión de la empresa hasta el 50%.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CRISTOBAL SANCHEZ MORALES

08/10/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm82MPPRK2H44AW4YEYS4ZKXX5Q

PÁG. 3/6





Procedimiento de aprobación de los planes (transporte)

Las empresas transportistas deberán presentar antes del 1 de mayo sus planes de transporte a la SEE, CNMC y CCAA. Por su parte, la CNMC y las CCAA deberán remitir informe a la SEE antes del 15 de julio de los planes presentados. Antes del 1 de noviembre la SEE deberá aprobar los planes, incluyendo una audiencia pública.

Se incorpora la obligación de presentar informes de seguimiento con la misma dinámica que para distribución.

Asuntos varios

Se plantea la posibilidad de incorporar instalaciones existentes, siempre que supongan un beneficio para el sistema, incluyendo los costes de adecuación necesarios. Esto permite incorporar al sistema instalaciones de evacuación de generación o de consumo. Estas actuaciones computan al 50% para los límites de inversión.

Se permite modificar los usos de las posiciones de transporte planificadas (DA1).

Se podría adelantar la realización de inversiones de la planificación del transporte incluidas en el anexo no vinculante en el caso de los promotores asuman su coste (DA4).

Se incorporan DDTT 1 y 2 aplicables a los planes de inversión no aprobados hasta el momento (2018, 2019 y 2020 en distribución y 2018-2025 en transporte)

Las empresas distribuidoras publicarán los planes de inversión anteriores, antes de 3 meses desde la vigencia del RD (DT4)

La DF2 modifica el Real Decreto 314/2023, de 25 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El propio texto del RD sobre el que recae las observaciones objeto del Acuerdo de Consejo de Gobierno, contempla en sus disposiciones adicionales estos incrementos para cada uno de los años del período 2026 a 2030, estableciéndose en 1.540 millones de euros anuales para distribución y 720 millones de euros por año para transporte. Esto podría implicar una inversión acumulada de 3.000 millones de euros en las redes de distribución en cinco años.

4. ALCANCE DE LAS ALEGACIONES

Respecto de los límites máximos que establecen los referidos reales decretos para el volumen de inversión anual en las redes eléctricas, si bien estos quedan fijados como un porcentaje del PIB de España previsto por el Gobierno en los mismos valores actuales de 0,065 % en el caso del transporte de energía eléctrica y al 0,13 % en el caso de la distribución, el nuevo texto contempla incrementos excepcionales en dichos límites máximos por iniciativa del propio Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm82MPPRK2H44AW4YEYS4ZKXX5Q	PÁG. 4/6	



El carácter discrecional y excepcional que se otorga en el proyecto de Real Decreto a los incrementos en el volumen máximo anual de inversión que puede ser objeto de retribución, y que por tanto será acometido por las correspondientes empresas distribuidoras, ha llevado a observar acerca de la necesidad de abordar la mayor inversión en las redes de una manera más estable y predecible mediante un incremento en los propios límites que se establecen, tal y como se realizó mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, como medida frente a la pandemia provocada por el COVID-19, que permitió el incremento de los límites anteriores para cada uno de los años del trienio 2020 a 2022, que pasaron a ser durante ese periodo de 0,075 % y 0,14 %, respectivamente para transporte y distribución.

No obstante, lo anterior, y en tanto que el proyecto normativo contempla que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá condicionar los tipos de inversiones a las que deberá destinarse la cuantía de inversión incrementada por encima de los volúmenes de inversión establecidos con carácter ordinario, la solicitud que se realiza desde la Consejería se dirige a la intervención de las Comunidades Autónomas para la selección de los tipos de inversiones que resultan necesarias en su territorio, en tanto que la situación puede ser muy diferente entre Comunidades Autónomas.

Por otro lado, entre los criterios que contempla el texto expuesto para el despliegue de las inversiones adicionales a las ordinarias se encuentran las denominadas «inversiones anticipatorias» destinadas a zonas con insuficiencia de red que deberían tener un mayor peso, así como los proyectos de inversión destinados a la mejora de la calidad de suministro eléctrico en aquellos casos en los que las empresas distribuidoras no estén cumpliendo con los niveles de calidad establecidos reglamentariamente por el Gobierno.

Este último aspecto se considera especialmente relevante para Andalucía, por especial su incidencia en zonas rurales o dispersas, así como en zonas que sufren cortes de luz en las épocas del año de mayor demanda de energía, y es por ello que se ha propuesto abordar esta cuestión mediante un mayor peso de las inversiones excepcionales y ordinarias dirigidas a esta finalidad, e igualmente mediante la determinación por parte de las Comunidades Autónomas de determinadas inversiones que se consideren críticas para ello, debiendo quedar reflejadas en la planificación inversora en las redes. Además, se ha considerado de gran importancia reclamar un cambio de gran calado en lo que respecta a la determinación de lo que se considera un nivel de calidad deficitario. Para ello se ha propuesto la inclusión de una nueva disposición adicional que recoja un cambio de criterio técnico respecto de los índices que miden la calidad de suministro a través de la modificación de la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico. Se trata de que el nivel de calidad de suministro se ajuste de manera más real a la percepción y necesidad de los usuarios, obligándose a las empresas distribuidoras a incluir en sus planes inversiones en la red para mitigar de manera efectiva situaciones de falta de calidad. En este sentido, la propuesta ha incluido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm82MPPRK2H44AW4YEYS4ZKXX5Q	PÁG. 5/6	



aspectos como que los indicadores de calidad usados contemplen la energía no suministrada, se segmente por tipo de usuario, especialmente contemplando factores de criticidad (hospitales, telecomunicaciones, industrias clave) para que no se promedien con otra tipología de usuarios, se incorporen indicadores de percepción de usuario con métricas similares al SAIDI/SAIFI (tiempo y número de interrupciones por usuario medio), que miden la experiencia real de los usuarios, se considere la calidad de tensión, añadiendo sub-índices relacionados con estabilidad de voltaje, armónicos y huecos de tensión, se mejore la resolución temporal y geográfica para evitar que problemas locales que se diluyan en un promedio global, e incluso se propone el uso de datos recogidos por los contadores telemáticos.

Otro de los aspectos abordados por el proyecto normativo se refiere a la transparencia y participación que se busca reforzar en el diseño, aprobación y general conocimiento del alcance de los planes de inversión tanto de transporte como de distribución. En este sentido, desde Andalucía estamos reclamando un papel más activo de la Comunidad Autónoma, tanto en el diseño como en el seguimiento de la efectiva ejecución de los planes. Así, se plantean novedades relativas a que las empresas distribuidoras deban abrir un período de recepción de propuestas de mejora de las redes incluidas en sus zonas de actuación, que desde el punto de vista aportado debería ser abordado desde la Comunidad Autónoma. Igualmente, el papel de las Comunidades Autónomas debería ser de mayor peso en el seguimiento de la ejecución de los planes de distribución, especialmente con respecto a ciertas «infraestructuras críticas» que se propone que sean delimitadas por estas, así como en los casos en los que se contempla una cierta priorización, en las que igualmente se ha propuesto que sean considerados los proyectos que las Comunidades Autónomas hayan determinado como estratégicos.

Las observaciones realizadas se completan con otros aspectos técnicos, de plazos o formales que buscan dotarse de un instrumento normativo que contemple el papel clave que juegan las Comunidades Autónomas en el proceso de inversión para la mejora y desarrollo de las redes, y especialmente como esto se concilia con el resto de las políticas públicas que se impulsan en cada territorio.

4. OBJETO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

Tomar conocimiento de las alegaciones realizadas en el marco del procedimiento abierto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la audiencia e información pública del proyecto de Real Decreto por el que se regulan los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CRISTOBAL SANCHEZ MORALES	08/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm82MPPRK2H44AW4YEYS4ZKXX5Q	PÁG. 6/6	